

Impulsem el que fas 2026

Guía de solicitud

Mayo, 2026

IMPORTANTE

Esta guía no sustituye la lectura de las bases y la convocatoria de Impulsem el que fas 2026- documentos oficiales-, solo destaca algunos aspectos relevantes pero no la totalitat.

La información válida es únicamente la de los documentos oficiales



Ajuntament de
Barcelona



Barcelona
Activa

Índice

01.	QUÉ ES LA CONVOCATORIA IMPULSEM EL QUE FAS?	3
02.	CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN 2026	4
03.	LAS MODALIDADES	7
04.	LAS ORGANIZACIONES Y PERSONAS BENEFICIARIAS	16
05.	DOCUMENTACIÓN NECESARIA	17
06.	EL PROCESO DE SOLICITUD	19
07.	OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA	20

01. Qué es la convocatoria Impulsem el que fas?

El Programa Impulsem el que Fas es la principal herramienta del Ayuntamiento de Barcelona, mediante Barcelona Activa, para dar apoyo a las actuaciones de agentes socioeconómicos de los barrios y distritos de la ciudad, que tiene como objetivo impulsar socioeconómicamente los territorios y colectivos que son objeto de estas intervenciones.

La octava edición del año 2024 supuso una evolución de este programa de subvenciones, manteniendo el mismo objetivo y desde una misma perspectiva de complementariedad con las estrategias municipales vinculadas a cada una de las modalidades de la convocatoria, pasó a ser de concurrencia no competitiva, es decir, el criterio para determinar el otorgamiento de las subvenciones era el orden cronológico de presentación de las solicitudes de subvención en el registro electrónico municipal, hasta agotar el crédito presupuestario asignado al programa de subvenciones.

En esta nueva edición, el Programa contempla subvenciones distribuidas en **ocho modalidades** vinculadas a retos y sectores económicos estratégicos de la ciudad.

Las bases, y toda la información complementaria, que rigen la convocatoria se pueden consultar a la página web del programa [Impulsem el que fas 2026 - Empresas \(barcelonactiva.cat\)](https://www.barcelonactiva.cat/impulsem-el-que-fas-2026-empresas)

02. Características de la edición 2026

✓ORDEN DE ACCESO MEDIANTE SORTEO –

Para dar cumplimiento a los principios de transparencia, igualdad y no discriminación, el criterio para determinar el orden de acceso de las subvenciones, cuando sea necesario, será mediante sorteo. En este sentido, se asignará un número a cada solicitud correspondiente con el número de registro de la instancia de solicitud en el registro electrónico municipal. Por ello es necesario registrar la instancia en el trámite específico previsto por al IMPULSEM EL QUE FAS 2026

en el registro electrónico municipal (OVT), que se puede encontrar en el enlace siguiente:
<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca/tramit/20240001699>

Este número constará en la aplicación de gestión del programa de Barcelona Activa. Una vez finalice el plazo de presentación de solicitudes, en función del número de registro de cada solicitud, se creará un listado ordenado de las solicitudes de número menor a mayor. Asimismo, se fijará la fecha y hora del sorteo con la indicación del fedatario público que intervendrá.

El listado se publicará al web de manera previa a la celebración del sorteo. También se publicará la fecha y hora del sorteo. [web](#)

Asimismo, cabe destacar que el orden por sí solo no dará ningún derecho a la obtención de la subvención, sino que se comprobará que las solicitudes cumplan con la totalidad de condiciones, finalidades y requisitos establecidos por estas bases reguladoras y convocatoria.

✓ EXCLUSIÓN DE ACTIVIDADES –

Con el fin de acotar las actuaciones vinculadas al desarrollo económico de proximidad y aquellas que son de interés impulsar desde la política municipal en el marco general del objeto de esta convocatoria de subvenciones y de su finalidad, detallada en el informe justificativo, **queda excluida de todas las modalidades cualquier actividad económica en el ámbito de:**

- Alquiler de cualquier tipo de vehículos de movilidad (patinetes, bicicletas, triciclos, coches, entre otros).
- Cadenas de comida rápida (fast food) y franquicias de restauración
- Negocios de autoservicio sin personal en el punto de venta (por ejemplo, consignas automáticas).
- Franquicias
- Tiendas de CBD y derivados del cannabis o de cualquier otra sustancia estupefaciente.
- Tiendas de vapeadores y cigarrillos electrónicos.
- Establecimientos destinados a actividades de juego y atracciones o juegos de azar, como pueden ser (sin carácter exhaustivo): salones de juego, bingos, casinos de juego.
- Tiendas y servicios 24 horas.
- Sex shops.
- Salas de exhibición sexual.
- Locales donde se ejerce la prostitución.
- Salas de fiesta en horario nocturno.
- Otras actividades no incluidas en el listado anterior que se consideren molestas, insalubres, nocivas y peligrosas según la normativa vigente o que sean consideradas por decisión del Ayuntamiento de Barcelona en este procedimiento como contrarias al interés general o que se prevea que generará unas dinámicas perjudiciales.

✓ BENEFICIARIAS

Pueden optar a las ayudas las **personas físicas (empresarias individuales) y jurídicas con sede social, delegación o centro de trabajo en el municipio de Barcelona**. A efectos de esta convocatoria no se pueden considerar como centro de trabajo los espacios de cesión de unidades de trabajo (coworking) o similares, excepto los que están en equipamientos de titularidad municipal del Ayuntamiento de Barcelona o de entes dependientes de este.

Todas las solicitantes deben estar **debidamente constituidas y operativas** desde el mismo momento de presentar la solicitud.

En cuanto al tamaño empresarial hay que cumplir, como mínimo, con una de las dos condiciones siguientes: 1) tener un importe neto de la cifra anual de negocio que no supere 1.000.000 euros anuales durante el año de importe superior de 2024 y el 2025 (en el caso de las entidades sin ánimo de lucro, esta cifra se refiere al apartado 6, otros ingresos de la actividad, de la cuenta de pérdidas y ganancias); 2) tener una plantilla que no supere las 20 personas trabajadoras a jornada completa en el momento de la solicitud.

✓ MODALIDADES

En esta edición habrá **ocho modalidades**

- Modalidad 1A: Actividad económica en locales en planta baja vacíos y paradas de mercados.
- Modalidad 1B: Actividad económica en locales municipales en planta baja.
- Modalidad 1C: Apoyo a la competitividad de comercios y servicios de proximidad en espacios EGA
- Modalidad 2: Economía social y otras iniciativas de economía con impacto
- Modalidad 3: Fomento de la ocupación de calidad en el territorio
- Modalidad 4: Innovación social y tecnológica en el sector de economía de los cuidados
- Modalidad 5: Alimentación sostenible y consumo responsable
- Modalidad 6: Mujeres Líderas. Emprendedoras, profesionales y directivas

Cada organización o persona solicitante **solo puede optar a 1 modalidad**.

✓ ESCOGERÉIS LAS ACTUACIONES ENTRE LAS DISPONIBLES

Cada modalidad se organiza en diferentes **submodalidades y actuaciones** que dan respuesta a un objetivo general.

Cada organización o persona solicitante solo puede optar a una submodalidad.

- Cada submodalidad tendrá un catálogo de actuaciones elegibles. Solo se puede escoger un máximo de 2 actuaciones de la misma submodalidad, excepto en el caso de modalidad 1A, modalidad 1B y modalidad 1C en las cuales se puede optar a cualquiera de las actuaciones incluidas.
 - o En el supuesto de que en la aplicación de solicitud o en la memoria descriptiva de la solicitud no se respeten estas limitaciones, se hará requerimiento de subsanación para que se seleccione la modalidad/submodalidad/actuaciones adecuadas y si este no es atendido o lo es de forma no adecuada, la solicitud se considerará desestimada.

Hay que tener presente que:

- Cada actuación tiene una descripción que define sus características y las condiciones en que debe darse, delimitando su alcance.
- Cada actuación tiene unos gastos elegibles específicos. Los únicos gastos subvencionables serán los descritos y deben haber sido realizados en las fechas de ejecución indicadas en el momento de hacer la solicitud en el aplicativo.
- Cada actuación tiene un importe máximo subvencionable, que no será el coste total de la actuación porque deberá estar cofinanciada.
- En el caso de solicitar 2 actuaciones, no puede darse una fragmentación artificial de una actuación subvencionable en dos actuaciones.
- No habrá opción de reformulación excepto en los casos en que el importe otorgado sea inferior al solicitado.

✓ MEMORIA DESCRIPTIVA DE SOLICITUD

Como en otras ediciones, deberá redactarse una memoria descriptiva de la solicitud. Sin embargo, se requerirá mucha brevedad. **Cada modalidad tendrá un modelo específico que estará colgado en el web de Impulsem el que Fas 2026 y la extensión no podrá superar:**

- En el caso de las modalidades 1A, 1B, 1C, 2, 3 Y 5 – dos páginas por actuación
- En el caso de la modalidad 4 – cuatro páginas por actuación
- En el caso de la modalidad 5 – tres páginas por actuación

El contenido que supere estos límites no se tendrá en cuenta.

Es absolutamente imprescindible seguir el modelo específico de la modalidad correspondiente e incluir los datos que se soliciten.

✓ IMPORTE SUBVENCIONABLE

El importe máximo subvencionable en ningún caso superará el 80% del coste total de todas las actuaciones solicitadas en su conjunto. Por tanto, será necesario cofinanciar, como mínimo, el 20% restante.

✓ PERÍODO DE EJECUCIÓN

Cada actuación tendrá un plazo máximo de 12 meses entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027. Sin embargo, todas las actuaciones deben haberse iniciado durante 2026 y debe disponerse de documentos probatorios al respecto. Aquellas actuaciones que no hayan empezado en 2026 o que tengan una duración superior a 12 meses serán denegadas.

Hay que tener en cuenta que en ningún caso se podrá ampliar o modificar el plazo de la actuación subvencionada una vez haya finalizado el plazo de ejecución de esta. Por tanto, cualquier solicitud en este sentido, deberá hacerse antes de la finalización del plazo inicialmente previsto y, si procede, incluso antes de la resolución de otorgamiento de la subvención. Excepcionalmente, en el caso de que el plazo de ejecución finalice antes de la fecha de publicación en el BOPB, se podrá solicitar la ampliación o modificación en el plazo de un mes des de la fecha de publicación.

Asimismo, las solicitantes deben prestar especial atención a la hora de informar de las fechas (de inicio y de finalización) de las actuaciones subvencionadas en el aplicativo de gestión del programa para garantizar que se informan correctamente y en las que realmente se ejecutará la actuación. Las fechas no son una estimación sino un compromiso de período de ejecución.

✓ OTROS

- Subvención sujeta al régimen de *minimis*.
- Justificación mediante auditoría en todos los casos e importes.

03. Las modalidades

MODALIDAD 1A: ACTIVITAT ECONÒMICA EN LOCALS EN PLANTA BAIXA BUITS Y PARADES DE MERCATS

La nova actividad debe comportar necesariamente **la apertura de un local vacío en planta baja**.

Submodalidades:

- Submodalidad 1.A.1 Instalar nueva actividad económica a locales en planta baja (creación de un nuevo negocio o de una nueva línea de negocio de una empresa existente)
- Submodalidad 1.A.2 Coniar la ubicación de la actividad económica de pis o en línea (online) a planta baja
- Submodalidad 1.A.3 Instalar una nueva actividad económica en paradas de mercados municipales de Barcelona

La organización o persona solicitante deberá escoger una de estas submodalidades.

Las actuaciones elegibles de las tres submodalidades son las mismas:

- **Adecuación y reformas** del nuevo local o parada de mercado
- **Compres e inversiones** vinculadas al inicio de la actividad económica y para mejorar la eficiencia energética
- **Gastos corrientes** vinculados al inicio de la actividad económica en el local
- Acciones vinculadas a la **viabilidad del negocio**

Cabe recordar que, a diferencia de las otras modalidades, en esta modalidad se puede optar a todas las actuaciones dentro de la submodalidad elegida, por tanto, no será necesario que elijáis las actuaciones en el momento de hacer la solicitud.

En la convocatoria encontraréis la descripción de cada actuación y los gastos elegibles.

Deberéis tener en cuenta el resto de requisitos establecidos en las bases y la normativa reguladora de las subvenciones y, en especial, el siguiente:

- La solicitante ha de estar debidamente constituida.
- Que la actuación por la que se solicita la subvención se haya iniciado o se inicie durante 2026 y tenga una duración máxima de doce meses. A efectos de esta modalidad se considera iniciada la actuación cuando el local está abierto o previo a la apertura, cuando hay pruebas documentales con fecha en el año 2026 de alguno de los gastos elegibles relacionadas con esta actuación.
- Las actuaciones objeto de esta subvención deben respetar las normativas vigentes relacionadas con licencias y planes de usos así como el resto de normativa del Ayuntamiento de Barcelona relacionada con locales en planta baja y paradas de mercado.
 - Se recuerda que hay que haber hecho o hacer una consulta previa de actividades al Ayuntamiento de Barcelona, a efectos de acreditar que el local cumple con los requisitos para llevar a cabo la actividad. Los canales a través de los cuales se puede realizar la consulta previa de actividades son:
 - Online, a través de la Oficina Virtual de Trámites del Ayuntamiento de Barcelona: Consulta del permiso para iniciar una actividad o una instalación | Oficina Virtual | Ayuntamiento de Barcelona
 - Presencial, a través del Servicio de Información y Trámites Municipales de la Oficina de Atención a las Empresas de Barcelona Activa: Cita previa con la Oficina de Atención a las Empresas (OAE) | Oficina Virtual | Ayuntamiento de Barcelona

Solicitud: Para considerarse válida la solicitud, es imprescindible:

- **Utilizar el modelo anexo 4 de la modalidad correspondiente**
- **Completar todos los apartados de este modelo siguiendo las indicaciones**
- **Firma digital de la persona que ostenta la representación legal o por la propia persona si la solicitante es persona física**

MODALIDAD 1B: ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOCALES MUNICIPALES EN PLANTA BAJA

Esta modalidad tiene como finalidad activar con iniciativas económicas los locales en desuso de la red de locales municipales en planta baja, fruto de diversas convocatorias de compra. Estos locales tienen un precio de alquiler por sota del preu de mercado.

Los locales ofrecidos y las condiciones de alquiler son las siguientes:

	Dirección local	Distrito	m2	Carencia meses alquiler	Duración años	Renta mensual € con IVA
1	Av. De FRANCESC CCONÓ, 30-36, L. 1, Espai 1	Ciutat Vella	29,5	2	5	234
2	C. DE DANTE ALIGHIERI, 160	Horta-Guinardó	96,9	2	5	572
3	C. DE SANTA ROSALÍA, 120	Horta-Guinardó	138,0	2	5	593
4	C. DEL SEGLE XX, 15, LOCAL A	Horta-Guinardó	182,9	6	10	699
5	PG. DE VALLDAURA, 166, LOCAL E	Nou Barris	76,0	4	7	466

6	C. DE BOLÍVIA, 95, LOCAL 3	Sant Martí	120,6	6	10	1.101
7	RCONLA DE BADAL 98-102, PB.ENT. PORTA 1 Y 2	Sants-Montjuïc	386,7	2	5	1.694

En el siguiente enlace web se puede acceder a las fichas técnicas de cada uno de los locales:

<https://ajuntament.barcelona.cat/fomentdeciutat/ca/que-fem/ciutat/xarxa-de-locales-municipals>

Esta modalidad no tiene submodalidades.

En este caso, las actuaciones elegibles son las siguientes:

- **Adecuación y reformas** del nuevo local
- **Compras e inversiones** vinculadas al inicio de la actividad económica y para mejorar la eficiencia energética
- **Gastos corrientes** vinculados al inicio de la actividad económica en el local. **¡IMPORTANTEE! En esta modalidad los gastos de alquiler no se incluirán.**
- Acciones vinculadas a la **viabilidad del negocio**

Cabe recordar que, a diferencia de las otras modalidades, en esta modalidad se puede optar a todas las actuaciones dentro de la modalidad elegida, por tanto, no será necesario que elijáis e las actuaciones en el momento de hacer la solicitud. Habrá que seleccionar la submodalidad que tendrá el mismo nombre que la modalidad.

En la convocatoria encontraréis la descripción de cada actuación y los gastos elegibles.

Deberéis tener en cuenta el resto de requisitos establecidos en las bases y la normativa reguladora de las subvenciones y en especial el siguiente:

- La solicitante debe estar debidamente constituida.
- Para realizar visitas a los locales, una vez se publique la convocatoria en el BOPB, habrá que solicitarlo al correo electrónico xarxalocals@bcn.cat y se concertarán visitas en función de las necesidades de las solicitantes y la disponibilidad horaria del servicio de visitas. La visita a los locales no genera ningún derecho ni expectativa de otorgamiento de la subvención.
- Cada solicitante podrá optar a un único local del total de locales disponibles, indicando necesariamente en la memoria de solicitud, en orden de preferència, hasta tres locales de su interés. Si la solicitante muestra interés por más de un local debe estar en disposición de aceptar el local otorgado, independientemente del orden de preferència indicado. Por tanto, cal indicar en la memoria de solicitud únicamente aquellos locales que se está en disposición de aceptar.
- En el caso de que la totalidad de locales solicitados por una solicitante coincida con los mismos locales seleccionados por otras solicitantes que tengan un orden de acceso anterior, se denegará la su solicitud de subvención siempre que las solicitudes anteriores den cumplimiento a la totalidad de condiciones y requisitos de las bases reguladoras.
- Que la actuación por la que se solicita la subvención se haya iniciado o se inicie durante 2026 y tenga una duración máxima de doce meses.
- Las actuaciones objeto de esta subvención deben respetar las normativas vigentes relacionadas con licencias y planes de usos así como el resto de normativa del Ayuntamiento de Barcelona relacionada con locales en planta baja y paradas de mercado.
 - Se recuerda que hay que haber hecho o hacer una consulta previa de actividades al Ayuntamiento de Barcelona, a efectos de acreditar que el local cumple con los requisitos para llevar a cabo la actividad. Los canales a través de los cuales se puede realizar la consulta previa de actividades son:

- Online, a través de la Oficina Virtual de Tràmits del Ayuntamiento de Barcelona: Consulta del permiso para iniciar una actividad o una instalación | Oficina Virtual | Ayuntamiento de Barcelona
- Presencial, a través del Servicio de Información y Trámites Municipales del Oficina de Atención a las Empresas de Barcelona Activa: Cita previa con el Oficina de Atención a las Empresas (OAE) | Oficina Virtual | Ayuntamiento de Barcelona

Solicitud: Para considerarse válida la solicitud, es imprescindible:

- **Utilizar el modelo anexo 4 de la modalidad correspondiente**
- **Completar todos los apartados de este modelo siguiendo las indicaciones**
- **Firma digital de la persona que ostenta la representación legal o por la propia persona si la solicitante es persona física**

MODALIDAD 1C: APOYO A LA COMPETITIVIDAD DE COMERCIOS Y SERVICIOS DE PROXIMIDAD EN ESPACIOS DE GRAN AFLUENCIA (EGA)

Va dirigida a comercios y servicios de proximidad existentes, siempre que la superficie del local destinada a venta o a la prestación de servicios sea de menos de 200m², y siempre que se encuentren en unas zonas determinadas de la ciudad, denominadas EGA (Espacios de Gran Afluencia)

A efectos de esta modalidad, se entiende por comercios de proximidad aquellos que están implantados en el tejido urbano de proximidad y disponen de acceso directo desde la vía pública y que ofrecen productos o servicios locales destinados al consumo diario o regular a las personas residentes en su área de influencia

En el marco de esta convocatoria, las subvenciones se concentran en ocho EGA de carácter turístico: 1) Sagrada Família, 2) Park Güell, 3) Ronda y entornos, 4) Turó de la Rovira, 5) Passeig de Gràcia, 6) Casco Antiguo, 7) Gòtic y 8) Barceloneta.

Para consultar los límites específicos de cada EGA, hay que consultar las bases de la convocatoria. **Los locales de esta modalidad deben estar ubicados en alguna de las zonas EGA descritas.**

Cabe recordar que, a diferencia de las otras modalidades, en esta modalidad se puede optar a todas las actuaciones dentro de la modalidad elegida, por tanto, no será necesario que elijáis las actuaciones en el momento de hacer la solicitud.

En la convocatoria encontraréis la descripción de cada actuación y los gastos elegibles.

Deberéis tener en cuenta el resto de requisitos establecidos en las bases y la normativa reguladora de las subvenciones y, en especial, lo siguiente:

- Se entiende como comercio y servicio de proximidad aquel que ofrece productos o servicios locales destinados al consumo diario o regular a las personas residentes en su área de influencia, El local debe estar abierto, en funcionamiento y de alta en actividad económica en la fecha de presentación de la solicitud en el registro electrónico municipal.
- Que la actuación por la que se solicita la subvención se haya iniciado o se inicie durante 2026 y tenga una duración máxima de doce meses.
- El local o espacio destinado a la venta o a la prestación de servicio debe tener menos de 200m²
- Las actuaciones objeto de esta subvención deben respetar las normativas vigentes relacionadas con licencias y planes de usos así como el resto de normativa del Ayuntamiento de Barcelona relacionada con locales en planta baja y paradas de mercado.

- Se recuerda que hay que haber hecho o hacer una consulta previa de actividades al Ayuntamiento de Barcelona, a efectos de acreditar que el local cumple con los requisitos para llevar a cabo la actividad. Los canales a través de los cuales se puede realizar la consulta previa de actividades son:
 - Online, a través de la Oficina Virtual de Tràmits del Ayuntamiento de Barcelona: Consulta del permiso para iniciar una actividad o una instalación | Oficina Virtual | Ayuntamiento de Barcelona
 - Presencial, a través del Servicio de Información y Trámites Municipales de la Oficina de Atención a las Empresas de Barcelona Activa: Cita previa con la Oficina de Atención a las Empresas (OAE) | Oficina Virtual | Ayuntamiento de Barcelona

Solicitud: Para considerarse válida la solicitud, es imprescindible:

- **Utilizar el modelo anexo 4 de la modalidad correspondiente**
- **Completar todos los apartados de este modelo siguiendo las indicaciones**
- **Firma digital de la persona que ostenta la representación legal o por la propia persona si la solicitante es persona física**

MODALIDAD 2: ECONOMÍA SOCIAL Y OTRAS INICIATIVAS DE ECONOMÍA CON IMPACTO

Esta modalidad tiene como finalidad fomentar la innovación socioeconómica y la economía social y solidaria así como nuevas iniciativas de economía con impacto social y con un positivo vinculado al territorio apoyando la creación de actividad económica y dando prioridad al tejido socioempresarial existente.

De este modo, esta modalidad se dirige a:

- Organizaciones y empresas de la Economía Social
- Organizaciones y empresas de la Economía de Impacto Social.

Debe consultarse en las bases los requisitos específicos de la Economía Social y la Economía de Impacto Social.

Las actuaciones solicitadas necesariamente:

- Deben estar vinculadas a la Estrategia de [Economía Social i Solidària de Barcelona 2030](#).

Las actuaciones subvencionadas **deberán adecuarse necesariamente a una de las siguientes submodalidades:**

- Submodalidad 2.1 Impulsamos la gobernanza democrática
- Submodalidad 2.2 Impulsamos el crecimiento y el salto de escala con impacto
- Submodalidad 2.3 Impulsamos la digitalización con valores
- Submodalidad 2.4 Impulsamos el talento y la calidad con equidad
- Submodalidad 2.5 Impulsamos la comunicación, la comercialización y el marketing con valores
- Submodalidad 2.6 Impulsamos el impacto

En la convocatoria encontraréis la descripción de cada actuación y los gastos elegibles.

Deberá tenerse en cuenta el resto de requisitos establecidos en las bases y la normativa reguladora de las subvenciones y, en especial,:

- Que las beneficiarias, durante el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas o en fase de justificación, expliquen las actividades objeto de subvención al servicio de asesoramiento de economía social y solidaria (SAESS) de Barcelona Activa, cuando el servicio así lo requiera.

Solicitud: Para considerarse válida la solicitud, es imprescindible:

- Utilizar el modelo anexo 4 de la modalidad correspondiente
- Completar todos los apartados de este modelo siguiendo las indicaciones
- Firma digital de la persona que ostenta la representación legal o por la propia persona si la solicitante es persona física

MODALIDAD 3: FOMENTO DE LA OCUPACIÓN DE CALIDAD EN EL TERRITORIO

Esta modalidad tiene como finalidad la promoción de la ocupación de calidad, dirigida específicamente a colectivos especialmente vulnerables en situación de paro o subocupación, dado que se encuentran en algunos de los siguientes ejes de desigualdad:

Eje de desigualdad	Grupo de incidencia
Identidad de género, orientación sexual. Personas trans. Personas discriminadas	Personas trans Personas discriminadas por LGTBI
Género	Mujeres víctimas de violencia machista Mujeres con cargas familiares Mujeres que deben afrontar situaciones de techo de cristal Mujeres que deben afrontar situaciones de suelo pegajoso Mujeres que ejercen el trabajo sexual Mujeres mayores de 45 años en situación de paro Mujeres en situación de paro de larga duración
Origen-Proceso migratorio	Personas con proceso migratorio que dificulta el acceso al mercado de trabajo Personas en situación administrativa irregular Personas en situación de asilo y/o protección internacional
Salud y discapacidad / diversidad funcional	Personas con malestar psicológico Personas con discapacidad / diversidad funcional
Nacionalització / etnias minoritarias	Personas integrantes de etnias minoritarias
Desconexión del mundo laboral	Personas en situación de paro de larga duración Personas internas en centros penitenciarios Personas que han sufrido problemas de adicciones y se encuentran en proceso de rehabilitación
Nivel socioeconómico / clase social	Personas usuarias de servicios sociales Personas receptoras de salarios sociales Personas residentes en distritos por debajo de la renta media de la ciudad: Nou Barris, Sant Andreu, Sant Martí, Ciutat Vella, Sants-Montjuïc y Horta-Guinardó.
Ciclo de vida/edadismo	Personas mayores de 45 años Personas menores de 30 años con baja cualificación Personas jóvenes en situación NEET (Not in Education, Employment or Training)

Las actuaciones solicitadas necesariamente:

- deberán estar vinculadas a l'Acord Barcelona por l'Ocupació de Qualitat [l'Acord Barcelona per l'Ocupació de Qualitat](#)
- deberán tener elementos claramente diferenciados de las acciones que ya se despliegan desde Barcelona Activa.
- se deberán llevar a cabo en los distritos por debajo de la renta media de la ciudad: Nou Barris, Sant Andreu, Sant Martí, Ciutat Vella, Sants-Montjuïc y Horta-Guinardó.

Las actuaciones subvencionadas **deberán adecuarse necesariamente a una de las siguientes submodalidades:**

- Submodalidad 3.1 Mejorar la empleabilidad de los y las jóvenes menores de 30 años afectados/afectadas por algunos de los ejes de desigualdad indicados en la modalidad.
- Submodalidad 3.2 Mejorar la empleabilidad de mujeres afectadas por algunos de los ejes de desigualdad indicados en la modalidad.
- Submodalidad 3.3 Mejorar la empleabilidad de las personas migradas beneficiarias del proceso de regularización extraordinaria del gobierno español 2026 o personas en potencial riesgo de irregularidad sobrevenida
- Submodalidad 3.4 Mejorar la empleabilidad de personas mayores de 50 años en situación de paro de larga duración (en paro al menos 12 meses en los 18 anteriores).
- Submodalidad 3.5 Mejorar la empleabilidad de personas con discapacidad

En la convocatoria encontraréis la descripción de cada actuación y los gastos elegibles.

Deberá tenerse en cuenta el resto de requisitos establecidos en las bases y la normativa reguladora de las subvenciones y, en especial:

- Cada submodalidad estará vinculada a uno de los ejes de desigualdad, especificados en la modalidad.
- En todas las actuaciones se establecen unos mínimos en cuanto a horas de atención o formación, en cuanto a personas participantes en las actividades y número y temporalidad de las inserciones para que la actuación se considere subvencionable.

Solicitud: Para considerarse válida la solicitud, es imprescindible:

- **Utilizar el modelo anexo 4 de la modalidad correspondiente**
- **Completar todos los apartados de este modelo siguiendo las indicaciones**
- **Firma digital de la persona que ostenta la representación legal o por la propia persona si la solicitante es persona física**

MODALIDAD 4: INNOVACIÓN SOCIAL Y TECNOLÓGICA EN EL SECTOR DE ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS

Esta modalidad tiene como finalidad fomentar soluciones de innovación social y tecnológica en el sector de economía de los cuidados que promuevan nuevos modelos de provisión de cuidados, supongan una mejora de la eficiencia y sostenibilidad de los servicios y/o fomenten una mejora de las condiciones de las personas cuidadoras y/o cuidadas.

Las actuaciones deberán estar vinculadas al desarrollo o aplicación de soluciones innovadoras que den respuesta a los siguientes objetivos:

Ámbito de innovación social y tecnológica (Submodalidad 4.1 y submodalidad 4.2):

- Facilitar la desinstitucionalización del cuidado proveyendo de autonomía a las personas que necesitan cuidados.
- Mejorar la eficiencia, la eficacia del trabajo de cuidados (profesional o no profesional).
- Mejorar las condiciones de trabajo o contribuir a la disminución de la carga física i/o mental del trabajo de cuidados (profesional o no profesional).
- Mejorar las condiciones de vida de las personas que necesiten cuidados.
- Mejorar la planificación y coordinación de recursos y/o procesos para la provisión de cuidados.
- Aumentar la eficiencia en la gestión y optimizar los procesos de los servicios de cuidados, y/o mejorar la su sostenibilidad económica.
- Fomentar la interoperabilidad de datos en servicios de cuidados.

Ámbito de talento (Submodalidad 4.3):

- Fomentar la profesionalización del cuidado.

- Facilitar el acceso a la formación de las personas cuidadoras profesionales y/o a colectivos vulnerables que quieran trabajar en el sector de los cuidados.

Las actuaciones subvencionadas **deberán adecuarse necesariamente a una de las siguientes submodalidades:**

- Submodalidad 4.1: Soluciones tecnológicas por en el sector de los cuidados.
- Submodalidad 4.2: Soluciones no tecnológicas por en el sector de los cuidados
- Submodalidad 4.3. Acciones formativas innovadoras para mejorar la profesionalización de las cuidados.

Hay que consultar los requisitos específicos de estas submodalidades en las bases de la convocatoria.

En la convocatoria encontraréis la descripción de cada actuación y los gastos elegibles.

Deberá tenerse en cuenta el resto de requisitos establecidos en las bases y la normativa reguladora de las subvenciones y, en especial:

- Pueden solicitar subvención a esta modalidad las personas físicas o jurídicas que presenten una actividad vinculada al objeto de la modalidad, ya sean empresas o profesionales que ya se estén dedicando a este sector o bien de otros sectores (servicios a las personas, seguros, finanzas, movilidad, industria,...) que hayan detectado una oportunidad de ofrecer una solución alineada con los objetivos de la modalidad.
- Es requisito indispensable que la beneficiaria tenga la disponibilidad y el compromiso de participar en los espacios (bilaterales y colectivos) de seguimiento e intercambio de las actuaciones subvencionadas que proponga Barcelona Activa y el Ayuntamiento de Barcelona, compartiendo su experiencia.

Solicitud: Para considerarse válida la solicitud, es imprescindible:

- **Utilizar el modelo anexo 4 de la modalidad correspondiente**
- **Completar todos los apartados de este modelo siguiendo las indicaciones**
- **Firma digital de la persona que ostenta la representación legal o por la propia persona si la solicitante es persona física**

MODALIDAD 5: ALIMENTACIÓN SOSTENIBLE Y CONSUMO RESPONSABLE

Esta modalidad tiene como finalidad dar apoyo a empresas y organizaciones con actividad económica que contribuyan a avanzar hacia un cambio de modelo de consumo más responsable y en especial garantizar una alimentación sana, justa y sostenible en la ciudad y un consumo más responsable, alineada con los compromisos del [Pacto de Milán](#) y los [Objetivos de desarrollo sostenible \(ODS\)](#)

De acuerdo con la Estrategia de Alimentación Saludable y Sostenible Barcelona 2030 del Ayuntamiento de Barcelona, se puede definir la alimentación saludable y sostenible como aquella que beneficia a las personas, el planeta y los territorios, creando prosperidad y justicia social, cuidando y regenerando los recursos naturales y garantizando la capacidad de las generaciones futuras de alimentarse también de forma sostenible

Las actuaciones solicitadas necesariamente:

- deberán estar vinculadas a [l'Estratègia de l'Alimentació Saludable i Sostenible 2030](#)
- y en el caso de las actuaciones relativas al consumo responsable también deberán estar vinculadas a l'Estratègia de l'Economia Social i Solidària de Barcelona 2030. [l'Estratègia de l'Economia Social i Solidària de Barcelona 2030](#)

Las actuaciones subvencionadas **deberán adecuarse necesariamente a una de las siguientes submodalidades:**

- Submodalidad 5.1 Actuaciones sobre el tejido comercial y iniciativas del canal HORECA
- Submodalidad 5.2 Actuaciones sobre el tejido productivo y de mejora de infraestructuras compartidas
- Submodalidad 5.3 Actuaciones impulsadas desde la intercooperación

- Submodalidad 5.4 Actuaciones de refuerzo de proyectos de mancomunidad de objetos y servicios
- Submodalidad 5.5 Actuaciones de sensibilización, comunicación y fomento

En la convocatoria encontraréis la descripción de cada actuación y los gastos elegibles.

Deberá tenerse en cuenta el resto de requisitos establecidos en las bases y la normativa reguladora de las subvenciones y, especialmente:

- La organización beneficiaria tiene la disponibilidad y el compromiso de participar en los espacios (bilaterales y colectivos) de seguimiento e intercambio de las actuaciones subvencionadas que proponga Barcelona Activa y el Ayuntamiento, compartiendo su experiencia.

Solicitud: Para considerarse válida la solicitud, es imprescindible:

- **Utilizar el modelo anexo 4 de la modalidad correspondiente**
- **Completar todos los apartados de este modelo siguiendo las indicaciones**
- **Firma digital de la persona que ostenta la representación legal o por la propia persona si la solicitante es persona física**

MODALIDAD 6: MUJERES LIDERA. EMPRENDEDORAS, PROFESIONALES Y DIRECTIVAS

Esta modalidad tiene como finalidad apoyar a aquellas iniciativas que fomentan el crecimiento profesional de las mujeres en el ámbito del emprendimiento, de la consolidación empresarial o de la carrera profesional, con el objetivo de poder revertir las desigualdades de género en estos tres ámbitos.

Las actuaciones subvencionables **deberán adecuarse necesariamente a una de las siguientes submodalidades:**

- Submodalidad 6.1 **Actuaciones de apoyo y visibilidad para mujeres emprendedoras o empresarias**
- Submodalidad 6.2 **Acompañamiento al desarrollo de la carrera profesional de mujeres**

Hay que tener en cuenta que esta modalidad no tiene por finalidad subvencionar proyectos propios de emprendimiento o empresas lideradas por mujeres, sino dar apoyo a iniciativas que desarrollen acciones que refuercen sus competencias, conexiones y visibilidad.

En la convocatoria encontraréis la descripción de cada actuación y los gastos elegibles.

Deberá tenerse en cuenta el resto de requisitos establecidos en las bases y la normativa reguladora de las subvenciones.

Solicitud: Para considerarse válida la solicitud, es imprescindible:

- **Utilizar el modelo anexo 4 de la modalidad correspondiente**
- **Completar todos los apartados de este modelo siguiendo las indicaciones**
- **Firma digital de la persona que ostenta la representación legal o por la propia persona si la solicitante es persona física**

04. Las organizaciones y personas beneficiarias

Las bases establecen los requisitos que deben tener las organizaciones y las personas beneficiarias. Principalmente:

- La organización o persona solicitante debe estar debidamente constituida y operativa desde el momento de presentar la solicitud.
- En el caso de personas jurídicas solicitantes que tengan algún vínculo, deben actuar con plena autonomía jurídica, organizativa y económica
- Tener sede social, domicilio, delegación o un centro de trabajo en el municipio de Barcelona.
 - A efectos de esta convocatoria se entienden como centro de trabajo la unidad productiva con organización específica, que se dé de alta, como tal, ante la autoridad laboral. Por tanto, es una unidad organizativa del trabajo y de la actividad empresarial que opera con cierta autonomía respecto a la empresa. A efectos de esta convocatoria no se pueden considerar como centro de trabajo los espacios de cesión de unidades de trabajo (coworking) o similares, excepto los que están en equipamientos de titularidad municipal del Ayuntamiento de Barcelona o de entes dependientes de este.
- En el caso de personas jurídicas, tener, de acuerdo con sus estatutos o normas reguladoras, objetivos y finalidades coincidentes con el objeto y finalidades de este programa de subvenciones. En el caso de personas físicas, que su actuación sea coincidente con el objeto y finalidades de este programa de subvenciones.
- En cuanto al tamaño empresarial hay que cumplir, como mínimo, con una de las dos condiciones siguientes: 1) tener un importe neto de la cifra anual de negocio que no supere 1.000.000 euros anuales durante el año de importe superior de 2024 y el 2025 (en el caso de las entidades sin ánimo de lucro, esta cifra se refiere al apartado 6, otros ingresos de la actividad, de la cuenta de pérdidas y ganancias); 2) tener una plantilla que no supere las 20 personas trabajadoras a jornada completa en el momento de la solicitud.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de otro tipo con el Ayuntamiento de Barcelona, el Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplir con el requisito que el importe de la subvención debe ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, no supere en ningún caso el coste de la actividad o proyecto presentado a la convocatoria.
- Estar en disposición de atender al personal técnico de seguimiento de las actuaciones subvencionadas desde el inicio del plazo de su ejecución y hasta el cierre del expediente de la subvención.
- Llevar las actuaciones a cabo en el municipio de Barcelona, en cualquier barrio o distrito de la ciudad. Las modalidades podrán especificar criterios en relación con prioridades y equilibrios territoriales, si procede.

Para conocer el detalle de las condiciones y el resto de requisitos, se debe consultar la convocatoria.

05. Documentación necesaria

Para solicitar una ayuda a la convocatoria Impulsem el Que Fas 2026, se solicitará:

En el caso de personas jurídicas (empresas):

- Escritura de constitución o documento de inscripción de la entidad en el Registrp Público correspondiente.
- Estatutos y alta censal por personas jurídicas.
- Escritura de poderes de la persona representante de la entidad en caso de personas jurídicas

- En el caso que no conste en los estatutos, acreditación de tener sede social, domicilio, delegación o centro de trabajo en el municipio de Barcelona
- Certificado digital de titularidad bancaria de la cuenta en la que se quiere que se ingrese el importe de la subvención. Este debe coincidir con el indicado en el aplicativo de gestión del programa de Barcelona Activa y debe constar como titular la persona jurídica beneficiaria.
- Declaración de transparencia si el importe a otorgar es superior a 10.000€. Este documento puede aportarse potestativamente por la solicitante. Si no se hace, si procede, se requerirá para que se aporte este documento.

En el caso de personas físicas (empresarias/os individuales):

- Acta censal por personas físicas.
- Imagen, copia o documento del DNI/NIF/ NIE
- Certificado digital de titularidad bancaria de la cuenta en la que se quiere que se ingrese el importe de la subvención. Este debe coincidir con el indicado en el aplicativo de gestión del programa de Barcelona Activa y debe constar como titular la persona jurídica beneficiaria.

En ambos casos se deberá facilitar:

- **Documento de solicitud de subvención (instancia de solicitud) debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente, siguiendo el modelo previsto como anexo 1. Una vez rellenado en la aplicación de gestión del programa el formulario de solicitud, se generará automáticamente el correspondiente modelo de solicitud de subvención según los datos indicados en el formulario. Habrá que rellenar los campos restantes y firmarlo electrónicamente por el representante legal. Incluye una declaración responsable conforme cumplís los requisitos de la convocatoria. Habrá que registrarla en el Portal de Trámites del Ayuntamiento de Barcelona (explicado con detalle más adelante) al trámite específico del IMPULSEM EL QUE FAS, que se puede encontrar en el siguiente enlace:**
<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca/tramit/20240001699>
<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca/tramit/20240001699>
- **La memoria descriptiva de las actuaciones objeto de la solicitud, utilizando, necesariamente, los modelos específicos para cada modalidad que encontraréis en el espacio web de Impulsem el Que Fas 2026. Deberá firmarla electrónicamente el representante legal.**
- En caso de que el importe de la/las subvención/ones a conceder sea superior a 30.000,00 euros y la beneficiaria sea persona física o persona jurídica con ánimo de lucro, deberán declarar responsablemente que cumplen, en un 90% de los casos como mínimo, los plazos de pago establecidos en la Ley estatal 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En cuanto a las acreditaciones de estar al corriente de pago con las diferentes administraciones (Ayuntamiento, Agencia Tributaria y Seguridad Social), las solicitantes autorizan con su solicitud para que el Ayuntamiento de Barcelona las obtenga de oficio. Si la solicitante deniega expresamente el consentimiento para la obtención de oficio de estas acreditaciones, deberán ser aportadas junto con la solicitud de subvención

En caso de resultar beneficiaria, se podrá requerir la presentación de la documentación acreditativa referenciada en la declaración responsable, siempre que no conste en los registros del Ayuntamiento o de sus entidades municipales.

LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE SOLICITUD

Este será el documento que deberéis rellenar para describir las actuaciones solicitadas y sirve como compromiso de ejecución.

- Cada modalidad tiene un modelo diferente, descargable desde la web de la convocatoria.
- La extensión máxima será:
 - **Dos páginas por actuación por las modalidades 1A, 1B, 1C, 2, 3 y 6 con los campos a rellenar delimitados, el contenido que sobrepase esta delimitación no se tendrá en cuenta.**

- **Tres páginas por actuación para la modalidad 5 con los campos a rellenar delimitados, el contenido que sobrepase esta delimitación no se tendrá en cuenta.**
- **Cuatro páginas por actuación para la modalidad 4 con los campos a rellenar delimitados, el contenido que sobrepase esta delimitación no se tendrá en cuenta.**
- **Todos los campos deben estar cumplimentados, a no ser que se especifique lo contrario.**
- **Recomendamos leer atentamente la descripción de las actuaciones en las bases y convocatoria por si requieren algún detalle concreto que debe especificarse en la memoria.**

Este documento servirá de hoja de ruta de la ejecución de cada actuación así como para hacer una posterior comprobación y seguimiento del estado de ejecución.

06. El proceso de solicitud

La solicitud se iniciará en la web de Barcelona Activa. Recomendamos acceder a la [web de Impulsem el que fas](#) (donde encontraréis, siempre, la documentación necesaria y el enlace para empezar el proceso de solicitud). En este caso, hay que clicar el enlace “Inicia la solicitud” y se os redirigirá a la aplicación web para hacer la solicitud. No es necesario que este trámite lo realice el representante legal de la organización.

Para poder realizar la solicitud, será necesario tener un usuario de Barcelona Activa y una empresa vinculada. Si no se tiene usuario, se puede crear en cualquier momento, antes de que se abra el periodo de solicitudes. También se puede crear o vincular este usuario a vuestra empresa.

Hay que tener en cuenta que en el momento de hacer la solicitud no se solicitará ningún documento. Toda la documentación necesaria deberá introducirse posteriormente, una vez la instancia haya sido registrada en el Portal de Trámites del Ayuntamiento de Barcelona y se haya recibido el correspondiente correo indicándolo.

LOS TRES PASOS CLAVE PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Acceder a la web de solicitud de subvenciones de Barcelona Activa, dar de alta una solicitud de subvención en la modalidad elegida<https://subvencions.barcelonactiva.cat/ca/>



Deberá facilitar los datos del representante legal, de la entidad, de la submodalidad elegida, actuaciones escogidas, fechas de ejecución de cada actuación y los importes solicitados y el importe aportado (cofinanciación). Es muy importante indicar una dirección electrónica operativa y un teléfono de contacto en el momento de la solicitud porque es la que se utilizará para todas las comunicaciones.

La web generará el documento de solicitud de la subvención (la instancia de solicitud) con los datos anteriores y una declaración responsable conforme se cumplen los requisitos de la convocatoria. Deberá cumplimentar algunos campos de la instancia, revisar que todos sean correctos y firmarla digitalmente por parte del representante legal o por la propia solicitante si es persona física.

Registrar la instancia en el trámite específico de IMPULSEM EL QUE FAS en la Oficina Virtual de trámites del Ayuntamiento de Barcelona



Durante el proceso de solicitud se indicará el enlace donde habrá que realizar el trámite, que será el siguiente: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca/tramit/20240001699>

El registro de la fecha y hora de este trámite específico será el que otorgará el número de listado que se seguirá de cara a la celebración del sorteo. Por tanto, **sin este trámite específico la solicitud no se considera iniciada y no constará en el listado objeto de sorteo.**

Para acceder a la Oficina Virtual de Tràmits habrá que hacerlo con certificado digital. Siempre es recomendable descargar y guardar el justificante del trámite para futuras consultas o incidencias.

Introducir la documentación complementaria en la web de solicitud de subvenciones de Barcelona Activa



Posteriormente al registro de la instancia, se recibirá un correo electrónico de Barcelona Activa, indicando que se puede introducir la documentación complementaria en el aplicativo.

Este correo no se enviará de forma automática e inmediata, puede tardar unos días.

Se tendrá un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de aviso por correo para colgar la documentación complementaria en formato PDF. No obstante, se aconseja aportar la

documentación tan pronto como sea posible por si hay cualquier incidencia o hay que subsanar cualquier documento. Sin este trámite la solicitud no se considera finalizada

En la web, habrá un manual de acceso al aplicativo de subvenciones con los pasos para hacer la solicitud detallados.

07. Otros aspectos a tener en cuenta

CÓMO SERÁ LA RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN?

Presentación de solicitudes: En la web del programa se informará de la fecha exacta de apertura y final del plazo de recepción de solicitudes.

El criterio para determinar el orden de acceso de las subvenciones, cuando sea necesario, será mediante sorteo.

- En este sentido, se asignará un número a cada solicitud correspondiente con el número de registro de la instancia de solicitud en el trámite específico del registro electrónico municipal. Por tanto, deberá seguir el [trámite específico de IMPULSEM EL QUE FAS](#) y no cualquier otro. Este número constará en la aplicación de gestión del programa de Barcelona Activa.
- Una vez finalice el plazo de presentación de solicitudes, en función del número de registro de cada solicitud, se creará un listado ordenado de las solicitudes de número menor a mayor. Asimismo, se fijará la fecha y hora del sorteo con la indicación del fedatario público que intervendrá.
- El listado se publicará en la [web](#) de forma previa a la celebración del sorteo. También se publicará la fecha y hora del sorteo.
- La mecánica del sorteo consiste en la extracción de un número aleatorio del listado. El número extraído será el primer número que marcará el orden de otorgamiento de las subvenciones. En este sentido, se seguirá el orden indicado en el listado previamente publicado en la web y, por tanto, a partir de los números de orden siguientes del listado, se confeccionará el orden de acceso a las subvenciones.
- Asimismo, se publicará en la web el listado con el orden definitivo.

Hay que destacar que el orden por sí solo no dará ningún derecho a la obtención de la subvención, sino que se comprobará que las solicitudes cumplan con la totalidad de condiciones, finalidades y requisitos establecidos por las bases reguladoras y convocatoria.

Las subvenciones se otorgarán hasta agotar el crédito presupuestario de cada modalidad.

Admisión de solicitudes: Una vez acreditado el registro de presentación, se comprobará que la documentación presentada se ajusta a los requisitos de las bases y la convocatoria.

Si no se ajusta, se requerirá a la solicitante que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no se hace, se tendrá por desistida la solicitud.

No se realizará requerimiento de subsanación en los casos de denegación previstos en las bases de la convocatoria.

Podéis consultar las bases para conocer el detalle de los motivos de requerimiento y denegación.

CÓMO SERÁ LA JUSTIFICACIÓN?

La justificación se deberá presentar en un plazo máximo de dos meses después de la finalización de la última actuación realizada (según las fechas indicadas en el aplicativo).

- **En el caso de que la resolución de otorgamiento sea posterior a la fecha de finalización de la última actuación subvencionada, el plazo de dos meses para presentar la justificación se iniciará con la fecha de publicación de la resolución de otorgamiento en el BOPB para garantizar que estas beneficiarias dispongan del plazo de dos meses para presentar la justificación.**

En todos los casos, la justificación de la actuación subvencionada se deberá hacer obligatoriamente a través de una auditoría. Esta auditoría será única para todas las actuaciones subvencionadas. El coste de la auditoría es uno de los gastos elegibles con un importe máximo de 600€ por actuación.

La auditoría debe ser realizada por un/a auditor/a de cuentas con inscripción vigentes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y adscrito al Ministerio correspondiente de la Administración del Estado. De acuerdo con el artículo 74.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en aquellos casos en los cuales la beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor/a.

Hay que consultar las bases de la convocatoria para conocer los documentos de la cuenta justificativa.

CUÁL ES LA CUANTÍA MÁXIMA POR SOLICITUD?

La cuantía máxima de la subvención variará según la modalidad, que a su vez estará condicionada a la tipología de actuaciones solicitadas de cada submodalidad, cada una con un importe máximo determinado, pero en ningún caso se superará en su conjunto el importe máximo de subvención que establece cada modalidad:

Modalidad	Importe máximo
Modalidad 1A	
Modalidad 1A.1 y 1.A.2 Actividad económica en locales de planta baja vacíos	15.000
Modalidad 1.A.3 Actividad económica en paradas de mercado	8.000
Modalidad 1B: Actividad económica en locales municipales en planta baja	15.000€
Modalidad 1C: Apoyo a la competitividad de comercios y servicios de proximidad existentes en espacios EGA	10.000€
Modalidad 2: Economía social y otras iniciativas de economía de impacto	8.000 €
Modalidad 3: Fomento de la ocupación de calidad en el territorio	40.000 €
Modalidad 4: Innovación social y tecnológica en el sector del economía de las cuidadas	30.000 €
Modalidad 5: Alimentación sostenible y consumo responsable	16.000 €
Modalidad 6. Mujeres Lidera. Emprendedoras, profesionales y directivas	9.000 €

En ningún caso el importe de la subvención atorgada en este Programa puede ser superior al 80 % del coste total de la solicitud subvencionada (incluidas todas las actuaciones), ni de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad que debe desarrollar la persona beneficiaria.

En cuanto a los **gastos subvencionables NO se considerarán como tales:**

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.
- Los gastos realizados en fecha anterior o posterior al inicio y finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionada
- Los gastos indirectos.
- Otros gastos que se indiquen en la convocatoria.

En el caso de personas autónomas que son socias, si se imputa su gasto a efectos de esta convocatoria lo será como servicios externos prestados por otras empresas y no como gasto laboral.

El importe de la subvención se hará efectivo, una vez aprobado el otorgamiento, en un único pago de la totalidad de la subvención, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona física o jurídica beneficiaria y bajo su responsabilidad.

CÓMO SABER EL ESTADO DE LA SOLICITUD?

Se puede consultar en todo momento el estado de la solicitud accediendo al aplicativo a través del enlace Sol·licitud de subvencions, identificandoos con el usuario/la usuaria y la contraseña correspondiente que utilizasteis en el momento de hacer la solicitud. [Sol·licitud de subvencions](#)

CÓMO SE SOLICITARÁN LAS SUBSANACIONES DE DOCUMENTACIÓN?

Si no se ajusta, con carácter previo a la resolución de otorgamiento o denegación, se requerirá a la solicitante para que, de acuerdo con los artículos 23.5 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, **en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistida la solicitud.**

MÁS INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Para cualquier duda o consulta sobre la convocatoria, hay que dirigirse al Buzón Impulsem el que Fas, al siguiente correo: impulsemelquefas@barcelonactiva.cat

